

D.J. (813)

SANTIAGO, 18 AGOSTO 2023

RESOLUCION N° 03124 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorandum N°123/2023.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 30 de enero de 2023 se suscribió el Convenio Marco entre EL PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

2.- Que, con fecha 28 de junio del 2023, se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por el Director Ejecutivo del Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana

3.- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio Marco suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente,

RESUELVO:

I.- Apruébese el Convenio Marco, suscrito ente **EL PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 30 de enero de 2023.



CONVENIO MARCO
ENTRE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y
EL PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN
EDUCACIÓN

En Santiago de Chile, a 30 de enero del 2023, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la “**UTEM**”, representada por su Rectora Doña Marisol Durán Santis, Ingeniera en alimentos, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho 161, de la comuna de Santiago, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN**, Rut N° 72.046.200-1, en adelante “**PIIE**” representado por su Director Don Miguel Ángel Rozas Reyes, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Ricardo Matte Pérez 051, Providencia ciudad de Santiago, región Metropolitana han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UTEM como el PIIE, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación, Investigación y Extensión.
2. Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo y promoción de la enseñanza, investigación, extensión y actividades culturales y científicas.
3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los estudiantes, diseño y realización de cursos de educación continua, seminarios, investigaciones y acciones de vinculación con el medio, prácticas docentes, apoyo a docentes, postulación a fondos concursables etc.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.

- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como, asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA: RESPONSABLES

Las partes consienten en formar una instancia Bi-institucional, que estará integrada por dos personas nombradas por la Rectora de la UTEM y dos personas designadas por el Director del PIIIE, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen, en el marco de la promoción del pensamiento de Paulo Freire en la Educación Superior.

SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor luego de tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, quedan elegidos los tribunales de la Justicia de la ciudad de Santiago, Chile, para dirimir, en el ámbito de sus jurisdicciones específicas, las cuestiones resultantes del presente convenio marco que no puedan ser decididas por medios administrativos.

OCTAVA: DECLARACIONES EN TORNO A LEY 21.369

El PIIIE en este acto declara conocer y se obliga a cumplir la normativa que la Universidad ha implementado para asegurar estándares de respeto y convivencia



dentro de la institución, proporcionando mecanismos para prevenir, enfrentar y sancionar situaciones de discriminación, violencia sexual y/o de género, la que se entenderá formar parte integrante del presente convenio y que consiste en la Resolución Exenta N°100321 que aprueba el "Protocolo de actuación contra el acoso sexual, acoso laboral de connotación sexual y discriminación arbitraria", el cual se encuentra disponible online en <https://cutt.ly/JZRgVmS> para efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.

A su vez, las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia.

Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes del Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Toda información intercambiada entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación para la ejecución de este convenio y sus acuerdos específicos, estarán protegidos por el deber de confidencialidad.

En atención a lo anterior, la información entregada por una de las partes no podrá ser divulgada por la otra a menos que cuente con su consentimiento expreso y por escrito.

Asimismo, solo los funcionarios y dependientes estrictamente necesarios para la correcta implementación de este acuerdo y los específicos podrán acceder a la

información de las partes. La parte empleadora será responsable de cualquier incumplimiento de estas personas al deber de confidencialidad.

Se prohíbe cualquier uso diverso de la información. Se entenderá por uso diverso cualquier tratamiento de datos que no sean directamente necesarios para la ejecución de este acuerdo y aquellos específicos que acuerden las partes.

El uso diverso deberá ser autorizado expresamente y por escrito por la parte propietaria de la información.

Se exceptúa de lo anterior las causas legales de entrega de información o los requerimientos de autoridades legalmente facultadas para requerirla o bien, aquella información que ya sea de conocimiento público por otros medios distintos.



DÉCIMA: PERSONERÍAS

La Personería Jurídica de Doña **Marisol Durán Santis**, para actuar en representación de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 20221, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 DE 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería jurídica de **Don Miguel Ángel Rozas Reyes**, para actuar en representación del Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación, consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 24 de junio del 2022, reducida a escritura pública con fecha 29 de junio del 2022, otorgada en la Notaria de Santiago Nancy de la Fuente Hernández.

UNDÉCIMA: COPIAS

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

II.- El presente MIGUEL ÁNGEL ROZAS REYES DEL PILAR MONTALVA ROSALES, Director Ejecutivo de PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN y doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

Regístrese y comuníquese.



Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2023.08.20
17:00:42 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2023.08.18
15:08:13 -04'00'

DISTRIBUCION:

RECTORÍA
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección de Transferencia Tecnológica
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración

PCT

PCT/ACM/PPP



DIRECCIÓN ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

MEMORANDUM N°123/2023

A : Sr. Pablo Cañón Thomás
Director Jurídico

DE : Víctor Osorio Reyes
Director Asuntos Nacionales e Internacionales

REF. : Solicita firma Sra. Rectora y dictar Resolución
para Convenio Programa Interdisciplinario de
Investigaciones en Educación – PIIE y la
UTEM.

SANTIAGO : 09 de agosto del 2023.

Sr. Director:

Me permito adjuntar un ejemplar del Convenio entre el Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación - PIIE y la UTEM, para la firma de la Sra. Rectora y posterior Resolución.

Dicho Convenio se encuentra firmado por la contraparte.

Sin otro particular, se despide atentamente.

VICTOR
HUGO
OSORIO
REYES

Firmado
digitalmente por
VICTOR HUGO
OSORIO REYES
Fecha: 2023/08/09
16:31:21 -0400

Director
Asuntos Nacionales e Internacionales

VOR/jnb
c.c.: Memos 2023
Adj.: Lo indicado.

UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA
METROPOLITANA

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACTOS, CONVENCIONES Y OPERACIONES CELEBRADAS CON PERSONAS RELACIONADAS

Instrucciones: La presente declaración jurada debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante con la Universidad.

Nombre	<u>MIGUEL ÁNGEL</u>
Apellido	<u>ROZAS REYES</u>
Cédula de identidad o pasaporte	<u>7.109.688-2</u>
Nombre o razón social de la persona jurídica	<u>PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN</u>
RUT	<u>72.046.200-1</u>
Cargo del firmante	<u>DIRECTOR EJECUTIVO</u>
Domicilio	<u>RICARDO MATTE PÉREZ 510, PROVIDENCIA</u>

El firmante, en la calidad que comparece, en virtud de lo dispuesto en los artículos 71 al 80 de la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior, declara bajo juramento que tiene las siguientes calidades de personas relacionada con la UTEM:

- _____ Que tengo la calidad de Rector de la Universidad
- _____ Que tengo la calidad de Consejero Superior de la Universidad
- _____ Que desempeño funciones directivas en la Universidad

** NOTA: Se entiende que ejercen funciones directivas los integrantes del Consejo Superior, el Rector, así como cualquier autoridad unipersonal de la Universidad, que tenga atribución de decisiones estratégicas y patrimoniales.*

Nombre y apellido	Parentesco	Cargo

- _____ Que soy cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del Sr. Rector, de alguno de los Consejeros Superiores o de alguna persona que desempeñe funciones directivas en la Universidad, que a continuación se señala:

Nombre y apellido	Parentesco	Cargo

- _____ Que, teniendo la calidad de Rector, Consejero Superior o desempeñando un cargo directivo en la Institución declaro ser dueño, directamente o a través

de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más del capital de la parte contratante.

_____ Que, teniendo la calidad de Rector, Consejero Superior, o desempeñando un cargo directivo en la Institución, declaro ser, a su vez, director, gerente, administrador, o ejecutivo principal de la persona jurídica contratante que represento.

_____ Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es propietaria, socia, fundadora, asociada o miembro de la asamblea o, que conforme a los estatutos de la persona jurídica que represento, puede elegir a lo menos a un integrante del directorio u órgano de administración respectivo de la persona contratante.

_____ Que, en virtud de las normas de carácter general dictadas por la Superintendencia de Educación Superior, la persona contratante que represento tiene la calidad de persona relacionada a la Universidad Tecnológica Metropolitana, por sus relaciones patrimoniales, de administración, de parentesco, de responsabilidad o de subordinación que haga presumir que sus operaciones con la Universidad originan conflictos de interés.

 X **DECLARO QUE NO SOY O NO REPRESENTO A UNA PERSONA RELACIONADA DE LA UTEM**

MIGUEL
ANGEL ROZAS
REYES

Firmado digitalmente
por MIGUEL ANGEL
ROZAS REYES
Fecha: 2023.07.24
10:12:05 -04'00'

Firma del declarante

Fecha: 28 /06 /2023

**** NOTA: Esta declaración tendrá carácter de permanente, por lo que, cualquier cambio en la información declarada será responsabilidad del firmante dar cuenta inmediatamente a la Universidad, firmando una nueva declaración.**